



## ACUERDO DE CONCEJO N° 037 -2017-MDC.

Cieneguilla, 31 de octubre de 2017.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

#### VISTOS:

El Oficio N° 1066-2017-MML-GDU-SPHU a través del cual la Arq. María Antonieta Proaño Tataje, Subgerente de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima remite el expediente N° 212458-2017 (expediente N° 4111-2017 de esta entidad distrital) mediante el cual la sociedad conyugal conformada por el señor Jorge Miguel Ángel Rodríguez Funegra y esposa Luz Cecilia Sarmiento Díaz solicitan el **CAMBIO DE ZONIFICACIÓN** de Casa Huerta 2 (CH-2) a Casa Huerta 1 (CH-1) del predio ubicado en la Av. Los Tulipanes, Parcela N° 4, distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, el Informe N° 546-2017-MDC/GDUR-SGOPC del Subgerente de Obras Privadas y Catastro, el Memorando N° 199-2017-MDC/GDUR del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 268-2017-MDC/GAJ del Gerente de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 238-2017-MDC/SG del Secretario General de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla y el Oficio N° 1263-2017-MML-GDU-SPHU de la Arq. María Antonieta Proaño Tataje, Subgerente de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 1066-2017-MML-GDU-SPHU la Arq. María Antonieta Proaño Tataje, Subgerente de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima remite el expediente N° 212458-2017 (expediente N° 4111-2017 de esta Corporación Edil) para que esta Administración aplique la consulta vecinal y emita la opinión técnica correspondiente, dentro del plazo de 30 días hábiles, en concordancia a lo establecido en la Ordenanza N° 1911 de dicha Municipalidad Provincial.

Que, con Informe N° 546-2017-MDC/GDUR-SGOPC, el Subgerente de Obras Privadas y Catastro señala lo que a continuación se detalla:

- De la revisión de la documentación presentada se aprecia que los administrados cumplen con presentar los requisitos indicados en la Ordenanza N° 1911-MML.
- Respecto al levantamiento de la opinión de la población vecina comunica que "...no se cuenta con la información puesto que a la fecha no se hizo llegar la opinión vecina de la propuesta de cambio de zonificación a través del Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV), asimismo deja constancia que habiendo hecho el levantamiento en campo de la opinión de la población vecina se verificó que no existe vivencia en las edificaciones existentes razón por la cual no fue posible la recopilación de dicha información..."

Que, a través del Informe N° 268-2017-MDC/GAJ de fecha 03 de octubre de 2017, el Gerente de Asesoría Jurídica indica que:

- El artículo 194° de la Constitución Política dispone que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- El artículo 195° numeral 6) del Texto Constitucional expresa que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.
- La Ordenanza N° 1911 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de noviembre de 2015, norma los procedimientos del Cambio de Zonificación en Lima Metropolitana.